



**Convención Internacional
sobre la Eliminación de
todas las Formas de
Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1312
12 de marzo de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

54º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1312^a SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 5 de marzo de 1999, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ABOUL-NASR
más tarde: Sr. DIACONU

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN

Informes periódicos quinto, sexto, séptimo y octavo de Portugal
(continuación)

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN PARTICULAR MEDIDAS DE ALERTA TEMPRANA
Y PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA

La situación en la República Democrática del Congo

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 4 del programa) (continuación)

Informes periódicos quinto, sexto, séptimo y octavo de Portugal (continuación)
(CERD/C/314/Add.1; HRI/CORE/1/Add.20)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Portugal vuelven a tomar asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. El PRESIDENTE invita a la delegación de Portugal a responder a las preguntas de los miembros del Comité.

3. El Sr. LEITÃO (Portugal) agradece a los miembros del Comité sus observaciones y preguntas a las que la delegación de Portugal va a tratar de responder y que se transmitirán al Gobierno de Portugal.

4. El Sr. MARRECAS FERREIRA (Portugal) vuelve a las críticas formuladas por el Relator sobre el hecho de que la Constitución de Portugal no proscribe expresamente la discriminación racial y recuerda que en el artículo 13 de dicha Constitución, aunque está formulado en términos menos explícitos que el artículo 1º de la Convención, se plantea el principio general de la no discriminación y de la igualdad ya que se dispone que "nadie podrá ser privilegiado, beneficiado, perjudicado, privado de algún derecho o eximido de deber alguno por razón de ascendencia, sexo, raza, lengua, territorio de origen...". Además, como en el párrafo 1 del artículo 16 de la Constitución se prevé que los derechos fundamentales que resulten de todos los instrumentos de derecho internacional tendrán valor constitucional, las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se incorporan automáticamente a la ley fundamental portuguesa.

5. Por lo que respecta a la ausencia de referencia a la raza en el análisis de la composición demográfica de la población de Portugal, el orador recuerda que esta referencia es facultativa según los criterios de las Naciones Unidas. En razón de la tradición multirracial del país y de la ausencia de prejuicios raciales -lo que explica por ejemplo que los portugueses se hayan instalado en el Brasil con tanta facilidad- se consideraría inconveniente establecer estadísticas en función de la raza, la religión, o incluso de la opinión política de los interesados, y es por esta razón por la que Portugal no posee datos precisos que tengan en cuenta estas características.

6. La idea de minoría también es delicada y ni siquiera la Convención marco del Consejo de Europa para la protección de las minorías nacionales la define expresamente. No se considera que los extranjeros que viven en Portugal formen minorías, aunque puede haber aquí y allá fricciones con la población de origen portugués. En su conjunto, se puede decir que la sociedad portuguesa es homogénea, a excepción de la comunidad gitana, que voluntariamente se aísla del resto de la población desde hace varios siglos para proteger su cultura y sus tradiciones, razón por la que en el informe se la trata aparte.

7. Los habitantes de las Azores y de Madeira no constituyen en ningún caso minorías étnicas, no más que los corsos con respecto a los franceses. Se trata

de portugueses de pleno derecho a quienes se ha conferido una cierta autonomía en razón de su insularidad y de su alejamiento geográfico del continente.

8. El derecho a un trato igual ante los tribunales está garantizado y, aunque la jurisprudencia muestra que con frecuencia son gitanos o negros las víctimas de injusticias, estos fenómenos siguen siendo marginales y no pueden atribuirse a una actitud racista generalizada. Los jueces hacen todo lo posible por reparar el daño sufrido, y a menudo la jurisprudencia hace que evolucione la legislación. Así, una nueva ley aprobada en 1996 ha ampliado el derecho a la asistencia jurídica a todos los extranjeros, incluidos los solicitantes de asilo que hayan entrado en el país pero que aún no están regularizados, que pueden ahora beneficiarse de esta asistencia a efectos de su procedimiento de regularización.

9. La jurisprudencia también contribuye a la aplicación de los instrumentos internacionales, incluidas las convenciones sobre la lucha contra todas las formas de discriminación. Por ejemplo, la Comisión Constitucional ha dictaminado que era inconstitucional un reglamento de la Guardia Nacional Republicana que permitía llevar a cabo registros en las caravanas de los nómadas. Ahora estas caravanas ya no se consideran un vehículo sino un domicilio, y no pueden inspeccionarse más que con una orden de registro.

10. Cuando hay gitanos implicados en conflictos con las municipalidades o en asuntos judiciales, la población y la prensa tienden a ponerse de su parte. La decisión de un tribunal de Lamego que había incluido entre los motivos de un fallo emitido en un asunto de tráfico de estupefacientes que, "los gitanos tienen una tendencia natural al tráfico de drogas", y que había hecho de esto una circunstancia agravante, suscitó un auténtico clamor de indignación en la prensa. La parte de la decisión en la que se decía que había una circunstancia agravante fue revocada por el Tribunal Supremo.

11. Asimismo, a las milicias populares que se habían ensañado con una comunidad de gitanos de quienes se sospechaba que traficaban en la localidad de Vila Verde se las condenó por "asociación terrorista". En otras palabras, no existe ninguna segregación con respecto a esta minoría.

12. La incitación al odio racial y a la violencia, por no hablar de la violencia en sí, se condenan fuertemente, y el neofascista "Movimiento de Acción Nacional", vinculado a los skin heads, se ha visto obligado a cesar sus actividades. La propaganda racista organizada y la participación, incluso financiera, en este tipo de actividades, así como la difusión de escritos o declaraciones racistas por otros medios de comunicación, la negación de los crímenes de guerra y de los crímenes contra la paz y la humanidad y la difamación o las injurias de carácter racista son punibles con penas que pueden llegar a ser de hasta ocho años de prisión en virtud de los párrafos 1 y 2 del artículo 240 del Código Penal.

13. Además, el párrafo 1 del artículo 160 de la Constitución de Portugal permite privar de la inmunidad parlamentaria y revocar el mandato de los diputados que realicen declaraciones racistas.

14. Por último, en lo que respecta al voto de los extranjeros, la delegación de Portugal desearía responder a los comentarios del Comité según los cuales parece que existe discriminación porque los extranjeros no votan y no son elegibles en las elecciones municipales. En realidad, Portugal aplica a este respecto un

principio de reciprocidad en virtud del cual concede el derecho de voto a los nacionales de los países que conceden el derecho de voto a los nacionales portugueses. Este principio se aplica con respecto a todos los países del mundo y, lejos de ser discriminatorio, es más bien prueba de una actitud de apertura y generosidad.

15. Por último, el Sr. Marrecas Ferreira desearía añadir una precisión acerca del artículo de "connotaciones racistas" que al parecer fue escrito por un periodista portugués tras el asesinato de un taxista y que se denuncia en un documento de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia. Aunque el tono de este artículo y la situación que resultó de él sean desagradables no se puede decir que hubiera en este caso incitación al odio racial y, de hecho, al periodista en cuestión no se lo llevó ante los tribunales.

16. La Sra. DIAS NOBRE (Portugal) interviene con respecto al tema de las campañas de regularización extraordinaria de los inmigrantes clandestinos (párrafo 26 del informe), y dice que se emprendieron con objeto, por una parte, de luchar contra la discriminación y los abusos que conlleva, sobre todo en materia de empleo de mano de obra ilegal y, por otra parte, de integrar a los extranjeros que se encontrasen en situación irregular. La realización de estas campañas exigió mucha energía así como la colaboración del Servicio de Extranjeros y de Fronteras, del Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas, de las embajadas, de las asociaciones de inmigrantes y de las autoridades locales.

17. Desde el punto de vista de la organización, se han llevado a cabo actividades de información y formación relativas a la legislación y las formalidades necesarias, se han establecido centros de acogida teniendo en cuenta las zonas de concentración de las poblaciones interesadas y se han creado brigadas móviles para que salgan al encuentro de los que no pueden ir a estos centros, todo ello con la participación activa de las asociaciones de inmigrantes.

18. De las 35.082 demandas presentadas, 31.117 se han aceptado y han dado lugar a la expedición de un permiso de residencia. Estas decisiones las ha tomado la Comisión Nacional para la Regularización Extraordinaria, compuesta por diversos representantes de los ministerios, los inmigrantes y las minorías étnicas. Las personas cuya demanda se desestima en función de criterios de exclusión previstos en la legislación tienen derecho a presentar un recurso.

19. No está previsto realizar otras campañas de regularización, pero un decreto ley que se aprobó recientemente consagra el principio del reagrupamiento familiar y del fortalecimiento de las garantías concedidas a los extranjeros, facilita el procedimiento de adquisición de un permiso de residencia y prevé una disposición en virtud de la cual se pueden otorgar permisos de residencia, excepcionalmente, por motivos humanitarios. Este procedimiento depende del Ministerio del Interior.

20. La Sra. CARDOSO FERREIRA (Portugal) aborda la cuestión de los mediadores gitanos y precisa que estos últimos tienen por misión facilitar la integración de los gitanos favoreciendo las relaciones entre estos últimos y el resto de la población. Con este fin, han de tener un buen conocimiento de la sociedad en la que se integran, capacidad de comunicación, sobre todo con los diferentes profesionales que trabajan en el ámbito de la educación, y estar dispuestos a promover un diálogo intercultural. En el marco de sus actividades, pueden tener

que participar en los consejos de clase así como en proyectos educativos, ponerse en contacto con las familias cuando los alumnos faltan a clase, convencerlas de los beneficios de la escolarización, etc. Reciben una formación de una duración de 1.000 horas, financiada por el Ministerio de Educación.

21. El Sr. LEITÃO (Portugal) hace uso de la palabra para proporcionar información sobre el mandato del Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas (párr. 29) que se le ha confiado. Este cargo se creó en enero de 1996 para armonizar las políticas de los distintos departamentos del Estado relacionados con las cuestiones relativas a los inmigrantes o a las minorías étnicas.

22. Todas las actividades se basan en la concertación con los interesados -inmigrantes, minorías étnicas, gitanos y otros- o con sus representantes.

23. Los servicios del Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas han aportado su colaboración entre otros en los siguientes ámbitos: aprobación de nuevas medidas legislativas, organización del proceso de regularización de los inmigrantes, elaboración del informe sobre la igualdad y la integración de los gitanos, creación de proyectos innovadores, como por ejemplo el hecho de formar a jóvenes inmigrantes para la utilización de la informática o darles la posibilidad de integrarse por medio del deporte, que desarrolla el espíritu de iniciativa y de tolerancia, suministro de información y consejos a los inmigrantes, organización de un encuentro nacional entre gitanos y creación de un Consejo consultivo para las cuestiones de inmigración. Además, se ha puesto en marcha un nuevo proyecto con la cooperación del Instituto del Empleo para estimular la formación profesional de los gitanos, de los jóvenes inmigrantes o de los jóvenes nacionales que pertenecen a minorías étnicas.

24. Además, el Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas tiene por misión controlar las actividades de los diferentes servicios de la Administración. Por ejemplo, quiere que se le informe de toda expulsión o negativa de renovación de permiso de residencia. En algunos casos, ha llegado a hacer que se reexamine la decisión negativa. Propone medidas al Gobierno, como la de crear un grupo de trabajo para la igualdad y la integración de los gitanos, pide la apertura de investigaciones, como en los casos en que están implicadas las milicias "populares" y coopera con la Inspección General de la Administración Interior.

25. En respuesta a otras preguntas, el Sr. Leitão precisa que desde enero de 1999 se ha reconocido oficialmente que el mirandés (mirandês) es un idioma que forma parte del patrimonio cultural de Portugal, que el decreto ley de marzo de 1977 se sustituyó en mayo de 1998 por la Ley del trabajo de los extranjeros, que ya no impone ninguna cuota en lo que respecta al empleo de los extranjeros, y que en materia de viviendas sociales, aunque el decreto ley de 1976 sigue en vigor, los extranjeros pueden beneficiarse hoy en día de una ayuda a la vivienda. De hecho el Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas ha solicitado la revisión de ese texto.

26. El Sr. PEREIRA GOMES (Portugal) interviene a propósito de la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención y confirma que la decisión de hacer dicha declaración ya se ha tomado y que esta formalidad se notificará próximamente al Secretario General de las Naciones Unidas. Asimismo, Portugal

tiene previsto ratificar la enmienda al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención.

27. En cuanto a la cuestión del estatuto de Macao y de Timor Oriental, el Sr. Pereira Gomes indica que en virtud del derecho internacional estos dos territorios están bajo administración portuguesa.

28. El 20 de diciembre de 1999, Macao se convertirá en una región administrativa especial de la República Popular de China y dejará de estar administrada por Portugal. La República Popular de China se ha comprometido a respetar los principios que se encuentren en vigor en Macao el 20 de diciembre de 1999, y en especial los derechos y libertades de los ciudadanos, que están inscritos en la ley fundamental de la región administrativa especial de Macao, aprobada en 1993. En ese sentido, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial no se ha aplicado en el territorio debido a su estatuto particular. Sin embargo, el Sr. Pereira Gomes dice que se le ha informado de que su país y la República Popular de China han acordado aplicar dicha Convención en Macao. Portugal prepara actualmente una declaración de ampliación del campo de aplicación de la Convención a esta región. Además, el estatuto particular de Macao no constituye un obstáculo para la aplicación en los territorios de las normas y principios de la Constitución de Portugal en materia de derechos fundamentales.

29. Por lo que respecta a Timor Oriental, a pesar de la invasión y de la ocupación del territorio por parte del ejército de Indonesia en diciembre de 1975, y a pesar de que debido a esto el Gobierno de Portugal ya no puede ejercer allí su autoridad administrativa, Portugal sigue siendo consciente de sus deberes con respecto a los timoreses y se esfuerza por hacer lo posible para que el respeto del derecho a la libre determinación de este pueblo se convierta en realidad.

30. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a concluir el examen del informe de Portugal.

31. Anteriormente, interviene a título personal con motivo de los tres debates que se consagrarán próximamente a países africanos y subraya que es lamentable que se haya dedicado tan poco tiempo al examen de la situación de esos países en comparación con otros, sobre todo los europeos, cuando en ellos se producen acontecimientos muy graves, tales como genocidios o violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos. De hecho, esos países no reciben toda la atención que requieren.

32. El Sr. FERRERO COSTA dice que es cierto que las situaciones de violaciones flagrantes de los derechos humanos en África y en otras regiones como Kosovo o el Kurdistán merecen toda la atención del Comité. Sin embargo esto no significa que el Comité deba descuidar los actos racistas y xenófobos que se producen en Europa, por ejemplo en el empleo o contra los inmigrantes, con la excusa de que son menos flagrantes que en otros sitios. El Comité tiene la obligación, con arreglo a su mandato, de examinar las situaciones relacionadas con sus competencias y que existen en todos los países sean cuales sean e independientemente de la región en la que se produzcan, teniendo en cuenta cuidadosamente las circunstancias relacionadas con el nivel de desarrollo, la historia y la economía de cada uno de ellos, ya se trate de discriminación contra unos indígenas, de genocidio o de actos menos graves.

33. El PRESIDENTE dice que en el fondo no hay desacuerdo entre él y el Sr. Ferrero Costa. No preconiza que haya que negar a algunos países de Europa la atención que requiere su situación, pero tiene empeño en que la situación de otras regiones distintas de Europa, en particular África, reciba la misma atención por parte del Comité.

34. El Sr. YUTZIS aprecia los análisis de la delegación de Portugal pero no comparte necesariamente las conclusiones. Encuentra que hay cierta ambigüedad: por un lado, las autoridades han adoptado medidas disuasorias contras las actitudes que llevan a actos de violencia racista, y por otro, hay un cierto aumento del número de delitos. Al contrario que la delegación, se inclina a ver en esto los síntomas de un mal profundo, pero sólo el próximo informe permitirá al Comité saber de qué se trata realmente.

35. El Sr. Yutzis lee en el informe (pár. 166) que a los extranjeros en situación irregular que esperan ser devueltos o expulsados y a los solicitantes de asilo se los instala en centros de acogida temporal. Desearía saber dónde se encuentran estos centros, cuántos hay y qué disposiciones administrativas los rigen. También desearía saber más sobre las encuestas de opinión que se han mencionado.

36. El Sr. Diaconu ocupa la presidencia.

37. El Sr. GARVALOV (Relator para Portugal) agradece a la delegación de Portugal las respuestas precisas y detalladas que ha proporcionado a las preguntas de los miembros del Comité. Celebra la reanudación del diálogo con Portugal, que tras una interrupción de aproximadamente ocho años, se ha reanudado de manera particularmente constructiva. Entre otras cosas Portugal ha proporcionado al Comité aclaraciones que han disipado malentendidos sobre cuestiones preocupantes.

38. Así resulta que al parecer Portugal ha aceptado el hecho de que su sociedad es multirracial y multiétnica. La delegación no ha negado que se produzcan en Portugal actos de violencia racista que afectan principalmente a los gitanos y a los extranjeros, pero ha indicado con mucha claridad que la Convención puede invocarse directamente ante los tribunales portugueses. Al contrario que los representantes de otros Estados Partes que también son miembros de la Unión Europea, la delegación de Portugal ha expuesto con claridad las opiniones de Portugal sobre la Convención marco para la protección de las minorías nacionales, instrumento que Portugal no ha ratificado. Por último, el Sr. Garvalov indica que las observaciones finales del Comité sobre el informe periódico de Portugal reflejarán sin duda el carácter constructivo del diálogo que se ha entablado durante el examen.

39. El Sr. LEITÃO (Portugal) dice que Portugal tratará en el examen de su próximo informe periódico algunas preguntas a las que la delegación no ha podido responder de manera satisfactoria.

40. El Sr. Aboul-Nasr vuelve a ocupar la presidencia.

41. El PRESIDENTE agradece al Sr. Garvalov sus observaciones y felicita a la delegación de Portugal por la presentación de su informe.

42. El Sr. LEITÃO (Portugal) agradece a los miembros del Comité sus preguntas y observaciones y dice que el diálogo que han entablado con la delegación de

Portugal contribuirá sin duda a la puesta en práctica eficaz de la Convención en el ordenamiento jurídico portugués y facilitará la elaboración del próximo informe periódico de Portugal.

43. El PRESIDENTE declara que el Comité ha concluido así el examen de los informes periódicos quinto a octavo de Portugal.

44. Se retira la delegación de Portugal.

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN PARTICULAR MEDIDAS DE ALERTA TEMPRANA Y PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA (continuación)

45. La situación en la República Democrática del Congo.

46. El PRESIDENTE dice que el Comité va a examinar la situación sobre el territorio de la República Democrática del Congo en ausencia de representantes del Estado Parte. Invita al Secretario del Comité a hacer el balance de las medidas adoptadas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos con objeto de asegurarse de la presencia de dicho representante.

47. El Sr. HUSBANDS (Secretario del Comité) dice que el Alto Comisionado ha dirigido múltiples cartas y llamadas telefónicas, para las que no ha habido respuesta, a la Misión Permanente de la República del Congo en Ginebra a fin de invitar a este Estado a que envíe un representante que participe en el examen de la situación de su territorio a efectos de la Convención. Otras gestiones realizadas por la Secretaría de las Naciones Unidas ante la Misión Permanente de la República Democrática del Congo en Nueva York no han tenido más éxito.

48. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ (Relator para la República Democrática del Congo) dice que el Comité, que se ha preocupado, desde hace varios años, de la situación de la República Democrática del Congo al amparo de las medidas de alerta temprana y los procedimientos de urgencia, debido a las violaciones graves y reiteradas de la Convención que ocurren en aquel país, llegó a la convicción de que el origen de esta situación se halla entre otros factores, en los enfrentamientos entre grupos étnicos. En 1996, al considerar los informes periódicos tercero a noveno de la República del Zaire, Estado predecesor de la República Democrática del Congo, el Comité se manifestó preocupado ante la discriminación contra los pigmeos y la presunta política de depuración étnica en Shaba.

49. Frente a la agravación de la situación en el país, el Comité adoptó en 1997 y 1998 tres decisiones en las que entre otros llamamientos expresó su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos que incluían matanzas y actos que podrían constituir actos de genocidio. En una comunicación que dirigió al Consejo de Seguridad en 1998, el Secretario General recordó que a un Equipo de Investigación de las Naciones Unidas el Gobierno del Congo le había impedido desempeñar plenamente su misión. Sin embargo, sobre la base del informe del Equipo de Investigación, el Secretario General llegó a la conclusión de que en el territorio congoleño se habían cometido graves violaciones de los derechos humanos o de las normas de derecho internacional humanitario y de que los asesinatos perpetrados por la Alianza de las Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo (AFDL) y sus aliados, incluidos los elementos del Ejército Patriótico Rwandés, eran crímenes de lesa humanidad.

50. A pesar de los graves hechos de los que informa el Equipo de Investigación -la matanza de civiles durante la ofensiva que llevó al AFDL del Presidente Kabila al poder en 1993, la matanza de civiles desarmados perpetradas por milicias étnicas en Kivu Nord y Sud en 1993, las matanzas de numerosos civiles desarmados perpetradas por las milicias interahamwe y mai-mai en octubre de 1996, la matanza de hutus y rwandeses ocurrida en Wendji y Mbandaka cuando estaban intentando huir, la renuencia del Gobierno del Congo a permitir la investigación de todas las violaciones producidas en su territorio antes y después de su llegada al poder- el Consejo de Seguridad no tomó ninguna medida más que la adopción de una declaración en la que el Presidente del Consejo de Seguridad solicitaba al Gobierno del Congo que hiciera una investigación, lo que este último no ha hecho, pues considera que las alegaciones en las que se lo acusa son una sarta de acusaciones sin fundamento.

51. Según el informe redactado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/53/365), la situación es muy compleja sobre el terreno ya que se enfrentan diferentes facciones -tutsi, banyamulenges, Fuerzas Armadas del Congo (FAC), APR que vienen de los países vecinos, mai-mai y ex FAR- frente a una población civil que lo único que desea es la paz. La sublevación de los antiguos aliados rwandeses y banyamulenges del Presidente Kabila causó numerosos muertos y heridos y la constitución del Movimiento Congoleño por la Democracia por parte de los rebeldes. El Gobierno reaccionó incitando a la población del Congo al odio racial contra los tutsi y a la eliminación física de estos últimos. A fines de agosto, las fuerzas armadas de Zimbabwe y de Angola intervinieron a favor de las fuerzas gubernamentales del Congo mientras que las de Rwanda y Uganda reforzaban las filas rebeldes, lo que ha dado un alcance regional al conflicto.

52. Se ha puesto en práctica una política de limpieza étnica y los tutsi son víctimas de ejecuciones sumarias. Se asiste a múltiples violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario tales como el bombardeo indiscriminado de poblaciones civiles por parte de las fuerzas militares, las detenciones arbitrarias, los atentados sexuales, la tortura, se ha reclutado a niños para acciones bélicas y la Corte de Orden Militar sigue aplicando sistemáticamente la pena de muerte.

53. Estos hechos se confirman a través de los informes de las organizaciones Human Rights Watch y Amnistía Internacional, según las cuales se ha incitado en numerosas ocasiones a la población a que liquide a los rebeldes y a los tutsis y se han descubierto sepulturas masivas que contenían cientos de cadáveres de personas masacradas.

54. En conclusión, el Sr. Valencia Rodríguez dice que el Gobierno aplica una política de limpieza étnica, especialmente contra los tutsi, y que considera a las organizaciones no gubernamentales, periodistas y defensores de los derechos humanos como enemigos que hay que perseguir, amedrentar y encarcelar. Siguen produciéndose violaciones de los derechos fundamentales con igual o mayor intensidad sobre consideraciones étnicas o políticas, en violación de las disposiciones más importantes del artículo 5 de la Convención, y algunos países extranjeros siguen interviniendo de manera alarmante en el conflicto a través de la provisión de armas o recursos en provecho de las fuerzas en la contienda.

55. Por lo que respecta a las recomendaciones, conviene reiterar los criterios que constan en la decisión 4 (53) del Comité, y principalmente la exhortación a

todos los participantes en el conflicto a que pongan fin a los combates y a los ataques contra grupos étnicos. El orador invita al Gobierno del Congo a que coopere con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Además habría que reiterar la recomendación en la que el Relator Especial invitó al Gobierno del Congo a efectuar una investigación sobre los hechos denunciados y a pedir al Gobierno del Congo que coopere de buena fe con los investigadores internacionales. Asimismo habría que invitar a los Gobiernos que participan en los conflictos de la República Democrática del Congo a que cesen inmediatamente su intervención. Por último convendría que el Secretario General de las Naciones Unidas señalase a la atención del Consejo de Seguridad la situación de ese país con vistas a resolver los conflictos y asegurarse de que los derechos fundamentales, incluidos los que están protegidos por la Convención, se respeten en aquel país.

56. El PRESIDENTE, a título personal, se congratula por el análisis del Relator para la República Democrática del Congo, Sr. Valencia Rodríguez, pero lamenta que no haya mencionado los esfuerzos desplegados por la Organización de la Unidad Africana (OUA) para resolver este conflicto. El Sr. Valencia Rodríguez ha enumerado cinco puntos que merecen en efecto ser objeto de recomendaciones, pero quizá también habría debido mencionar que el Comité lamenta que el debate tenga lugar en ausencia del país y que deplora la intervención extranjera en el Congo. El Sr. Valencia Rodríguez ha evocado, con razón, la implicación de Rwanda en este conflicto, pero otros países, que también son vecinos de la República Democrática del Congo, intervienen en él. A decir verdad, resulta sumamente difícil examinar la situación en la República Democrática del Congo sin examinar la de los países vecinos que también son partes interesadas.

57. El Comité debe condenar claramente el aflujo de armas a este país e insistir en que se encuentre una solución pacífica a este conflicto. Convendría saber además si el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos ha desplegado algún esfuerzo en este sentido.

58. Debe presentarse rápidamente ante el Comité un texto, en forma de declaración o de decisión, por el que el Comité indique que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se viola gravemente en la República Democrática del Congo y que se está produciendo un genocidio en esta parte de África.

59. El Sr. FERRERO COSTA considera que la información que se acaba de presentar es muy preocupante. Al Comité realmente le falta tiempo para examinar los casos graves de genocidio y de violaciones de los derechos fundamentales. El orador desea que el programa de trabajo del Comité se revise de manera que se dedique más tiempo al estudio de este tipo de situaciones, sin que por ello se reduzca el tiempo que se dedica al examen de los informes presentados por los Estados Partes.

60. Habría sido deseable que asistiese a esta reunión del Comité el Sr. Garretón, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el antiguo Zaire, así como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, o su adjunto. De este modo estas personas habrían podido dialogar con los expertos del Comité y explicarles qué medidas se pueden prever en la situación actual.

61. Este conflicto es doble: por una parte, y se trata de un elemento sumamente importante que explica el motivo por el que se repite, es un conflicto

de carácter étnico; por otra parte, es un conflicto de carácter regional, incluso subregional. Por consiguiente, no lo pueden resolver únicamente las autoridades del Congo. La solución a este problema depende en gran medida de la voluntad de los países vecinos que se encuentran implicados en él.

62. El experto declara que apoya plenamente las cinco recomendaciones del Relator para la República del Congo pero desea asimismo que se mencionen los esfuerzos desplegados por la OUA para encontrar una solución al conflicto. El Sr. Valencia Rodríguez ha indicado que el Presidente del Consejo de Seguridad realizó recientemente una declaración sobre la situación de la República Democrática del Congo. ¿Por qué no ha adoptado el Consejo de Seguridad una resolución sobre la cuestión? ¿Es que la situación de Kosovo es más grave que la del Congo? ¿El genocidio es más grave en Kosovo que en la República Democrática del Congo? Resulta cuando menos extraño que todo el mundo sepa lo que sucede en Kosovo pero que se olvide la tragedia de los Grandes Lagos.

63. Por consiguiente es necesario que el Comité haga recomendaciones muy firmes y precisas sobre esta cuestión y que explique claramente que la gravedad de la situación merece una resolución del Consejo de Seguridad así como una intervención de la comunidad internacional, a través de sus órganos de mantenimiento de la paz. A fin de atraer la atención de la comunidad internacional sobre este drama olvidado, quizás habría que retener la idea, que ya se ha planteado, de una conferencia de prensa en la que el Comité exprese la profunda preocupación que le inspira la crisis de la República Democrática del Congo.

64. El Sr. Ferrero Costa desea asimismo que el Comité sea más explícito acerca de la impunidad y que en la tercera recomendación de las presentadas por el Sr. Valencia Rodríguez, se haga más hincapié en los responsables de las violaciones de los derechos humanos en el país.

65. El PRESIDENTE declara que es necesario que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos o su adjunto expliquen a los miembros del Comité lo que sucede actualmente sobre el terreno y expongan las medidas que el Alto Comisionado prevé adoptar en este sentido, tanto más cuanto que el Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos, Sr. Ramcharan, fue durante un tiempo el encargado de los asuntos africanos en el Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas.

66. El Sr. de GOUTTES agradece al Sr. Valencia Rodríguez su excelente informe. Aunque apoya plenamente las declaraciones del Presidente y del Sr. Ferrero Costa, declara sin embargo que desea insistir en dos de los numerosos elementos alarmantes que contiene el informe del Sr. Valencia Rodríguez. Se trata, por una parte, del recurso a campañas organizadas de incitación al odio racial y, para retomar los términos del informe del Sr. Valencia Rodríguez, "campañas de incitación al odio contra los tutsi, considerados "virus", "mosquitos", "basura" que deben ser eliminados". Es necesario que el Comité denuncie con gran firmeza el recurso a campañas de incitación a la violencia y a esta utilización mediática del odio. Recordando que, en el pasado, el Comité ya denunció los métodos utilizados por la Radio Mil Colinas, el Sr. de Gouttes observa que la situación sigue existiendo y considera que el Comité debe adoptar una posición neta sobre este punto.

67. El otro hecho sumamente alarmante es la asimilación de los defensores de los derechos humanos, de las organizaciones no gubernamentales y de los

periodistas con enemigos que hay que combatir, y a los que, como ha explicado al Comité el Sr. Valencia Rodríguez, se persigue, se detiene y arresta. Estos dos puntos deben mencionarse en la declaración o comunicado que el Comité difunda sobre esta cuestión.

68. El PRESIDENTE declara que las víctimas no son sólo tutsi. No habría que olvidar que ambas partes, tutsi y hutu, han cometido crímenes.

69. El Sr. SHAHI se congratula por el análisis que ha hecho el Sr. Valencia Rodríguez de la situación en la República Democrática del Congo. Se declara dispuesto a apoyar una resolución o una decisión del Comité sobre esta cuestión pero considera que a menos que se obtenga una información más precisa sobre la situación, el Comité corre el riesgo de repetir lo que expresó en sus decisiones de marzo y agosto de 1998 sobre esta cuestión. Por ejemplo, resultaría útil conocer la posición que ha adoptado recientemente el Consejo de Seguridad así como el contenido de la declaración hecha por su Presidente.

70. El Sr. Shahi recuerda que en 1998 se celebró en Zambia una Conferencia de Paz y que a pesar del mensaje enviado por el Secretario General a los participantes el conflicto continuó ya que los rebeldes congoleños, apoyados por Rwanda y Uganda, no habían sido invitados a ella. La situación es sumamente compleja, ya que Zimbabwe y Angola apoyan al régimen de Laurent-Désiré Kabila, mientras que Uganda y Rwanda apoyan a los tutsi congoleños. Mientras tanto, las masacres continúan.

71. El experto se declara asimismo favorable a que el Sr. Garreton u otra personalidad que conozca la situación explique al Comité lo que sucede exactamente en el país y en qué consiste la intervención de la fuerza de interposición de la OUA. Por lo que respecta a la propuesta del Sr. Ferrero Costa de que se haga más hincapié en el problema de la impunidad, el Sr. Shahi recuerda que el Comité recomendó en una decisión anterior la ampliación de las competencias del Tribunal Internacional de Arusha en vista de los crímenes cometidos al este de la República Democrática del Congo.

72. El PRESIDENTE dice que el Sr. Garreton se encuentra actualmente en Chile y que su informe se está traduciendo pero que el Comité no debe esperar a que se celebre el próximo período de sesiones para expresar públicamente su opinión sobre esta cuestión ni para obtener información precisa sobre la situación del país.

73. El Sr. SHERIFIS considera que la situación de la República Democrática del Congo es muy preocupante y aprueba la idea de hacer una declaración pública, lo antes posible, sobre este punto. No basta con mirar CNN o Euronews para informarse, porque entonces los miembros del Comité podrían desempeñar muy bien su misión sin salir de su casa. Las Naciones Unidas crearon un puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y todos los miembros de este Comité se alegraron de esta decisión. Sin embargo es lamentable que exista una Alta Comisionada y no se la vea nunca. La Alta Comisionada debe pronunciarse sobre las cuestiones relativas a violaciones graves, sistemáticas y masivas de los derechos humanos y debería incluso ser la primera en manifestarse. Es inaceptable pretender que si la Alta Comisionada tomara posición sobre las cuestiones de violaciones de los derechos humanos, esto podría herir a algunos Estados. El Comité debería pedir a los funcionarios especialistas en estas cuestiones que asistan a las reuniones del Comité y que informen a sus miembros. El Comité podría asimismo proveerse de las páginas pertinentes del informe de la

Misión de Investigación designada por el Secretario General sobre las alegaciones de masacres en el ex Zaire y en la que participó el Sr. Chigovera, antiguo experto del Comité. Es necesario que el Comité se pronuncie sobre esta cuestión adoptando una declaración del Presidente en nombre del comité que a continuación se enviará a la prensa.

74. El PRESIDENTE sugiere que la Secretaría del Comité proporcione una copia de las decisiones adoptadas en este ámbito por la OUA a los miembros del Comité.

75. El Sr. NOBEL declara que la participación directa o indirecta de cierto número de países vecinos de la República Democrática del Congo corre el riesgo de transformar esta situación que ya es trágica en una vasta guerra africana. Otros Estados están implicados en este conflicto, Estados no africanos que apoyan de una manera o de otra a los beligerantes. Debido también a que algunas empresas privadas actúan en el país es muy difícil pedir a los Estados no africanos que adopten una posición sobre esta cuestión. A pesar de esto, las organizaciones no gubernamentales trabajan en la región y se esfuerzan por impedir que el conflicto se agrave. Es muy importante que la comunidad internacional apoye estos esfuerzos.

76. Además, como ha declarado con razón el Sr. Ferrero Costa, es cierto que la opinión pública mundial sabe perfectamente lo que sucede en Kosovo pero ignora lo que se produce en la región de los Grandes Lagos. Por tanto sería deseable que el Comité comunicase a los periodistas su voluntad de que la información acerca de esta región mejore.

77. El PRESIDENTE declara que el Comité decide seguir examinando la cuestión y pedir al Sr. Valencia Rodríguez que le presente, lo antes posible, un informe redactado sobre la base de su declaración y de los diferentes puntos de vista que han expresado los expertos sobre esta cuestión. El Comité decide además pedir un complemento de información sobre la situación al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o a la OUA.

78. El Sr. FERRERO COSTA sugiere que a estos tres puntos se añada la cuestión de los medios de que dispone el Comité para garantizar el seguimiento de esta situación.

79. El Sr. SHAHI propone asimismo que el Comité se informe de las propuestas que hizo Nelson Mandela a la conferencia de 1998 de la OUA para encontrar una solución a la guerra civil del Congo así como del punto de vista del Secretario General.

80. El PRESIDENTE sugiere que el Comité se provea asimismo de las propuestas realizadas por el Secretario General de las Naciones Unidas, que fueron criticadas y rechazadas.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.